

el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI Y BANALES

*DECRETO 2322/1961, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Accadia, con la dignidad de Marqués, a favor de don Paolo Dentice de Accadia.*

Accediendo a lo solicitado por don Paolo Dentice de Accadia, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Accadia, con la dignidad de Marqués, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2323/1961, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Bermejillo del Rey a favor de don Pedro Pidal y Nano.*

Accediendo a lo solicitado por don Pedro Pidal y Nano, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Bermejillo del Rey para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2324/1961, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Moratalla a favor de doña María de la Soledad Cabeza de Vaca y Leighton.*

Accediendo a lo solicitado por doña María de la Soledad Cabeza de Vaca y Leighton, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de

mejor derecho, el título de Marqués de Moratalla para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2325/1961, de 16 de noviembre, por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Marqués de Comín por don José María Comín y Sagüés.*

Accediendo a lo solicitado por don José María Comín y Sagüés, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Marqués de Comín por don José María Comín y Sagüés, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2326/1961, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Belloch a favor de don Pedro de Mercader y Piqué.*

Accediendo a lo solicitado por don Pedro de Mercader y Piqué, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Belloch para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2327/1961, de 16 de noviembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Valdeinfantas a favor de don José de Toro y Butza.*

Accediendo a lo solicitado por don José de Toro y Butza, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce; de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Valdeinfantas para sí, sus